



## Estrategias Documentales S.A.S

Nit: 900.030.197-5  
Calle 80 Sur # 47D – 163 Bodegas Ecológicas  
# 5 Sabaneta – Colombia  
Carrera 7 # 71 – 21 Bogotá – Colombia  
PBX: (4) 444 5721 – 018000 515721

## ACUERDO DE COMUNICACIONES PREVIO

Código: SO-G-014

Versión: 2

Fecha Actualización: 08/10/2021

El presente Acuerdo de Comunicaciones tendrá por objeto definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos y de la utilización de mecanismos tales como: firma electrónica, biométrica, notificaciones, entre otros, que requieran el uso de cualquier medio electrónico, vinculados con los servicios que EL PROVEEDOR transe con EL CLIENTE. El Acuerdo de Comunicaciones será ejecutado y resulta vinculante entre EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante alguno del método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Tsign. Es importante para LAS PARTES que firman este documento que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que todas las PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva.
2. Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular (Tarjeta SIM) de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número celular, donde se le dará un CODIGO DE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que podrá ver en su navegador y adicional escuchará en su celular y seguidamente deberá recitar dígito a dígito los 4 dígitos, cuando el sistema se lo solicite. Este CODIGO DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CODIGO DE VALIDACION enviado y, por ende, será el CODIGO que usará para firmar.

### ¿Cómo hacer uso del servicio de firmado electrónico con Tsign?

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema Tsign solicitará los siguientes datos: país, correo electrónico, número celular y nombre.
2. Tsign, después de ser digitados los datos informará en la llamada el CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el CODIGO DE VALIDACION (OTP) y colgar la llamada.
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se generará el Hash al audio y se usará la llave privada del certificado digital de la "Sociedad Tsign Sas"., junto con la llave pública de ANDES SCD, y se agrega al documento teniendo en cuenta que Tsign es la operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

### ¿Qué hacer en caso de cambio de email o de número celular?

Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES -con el email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del firmado. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a las otras PARTES si se deben firmar nuevamente los documentos.

### Responsabilidad.

Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con un CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitada con la voz y el TOKEN (el celular), es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal como se indica a continuación:

### Soporte Legal

Este procedimiento de firmado electrónico se soporta legalmente en el Decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012, el cual reza:

**Artículo 1:** Firma Electrónica: Métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los cuales se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

**Artículo 4:** Confiabilidad de la firma electrónica: La firma electrónica se considera confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.
2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

**Artículo 6:** Obligaciones del firmante. El firmante debe:

1. Mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma.
2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma.
3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si:
  - a. El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o
  - b. Las circunstancias que tenga conocimiento el firmante den lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

**Parágrafo:** Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

## COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 795

9 de febrero de 2023

(Acta 904)

*Por la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, se reglamenta la habilidad de los delegados, se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal principal y suplente, se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para la formalizar la postulación.*

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de La Universidad Nacional De Colombia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, el numeral 16 del artículo 76 y los artículos 63 y 64 del Estatuto vigente de COOPROFESORESUN, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse durante los primeros tres (3) meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que según lo previsto en el artículo 62 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la Asamblea de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea de delegados, cuando el número de asociados sea superior a 300 asociados, una vez verificado el libro de registro social, al 31 de enero de 2023, el número de asociados de la Cooperativa es de 3.642.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la convocatoria a la asamblea general se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de su celebración, si es ordinaria.
4. Que en el artículo 64 del Estatuto vigente de la Cooperativa se contempla que por regla general la Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo de Administración.

5. Que de conformidad con los artículos 74 y 75 del Estatuto de la Cooperativa, para ser miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, los candidatos deben acreditar una serie de requisitos para postularse, entre ellos, la Educación Cooperativa.
6. Que de conformidad con el artículo 85 del Estatuto, para la elección del Revisor Fiscal principal y suplente, los candidatos deben acreditar una serie de requisitos para postularse.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 16 del artículo 76 del Estatuto vigente de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración, convocar las asambleas generales, elaborar el proyecto de orden del día y de reglamento de las mismas y someterlo a su aprobación.
8. Que en el proceso electoral celebrado entre el treinta uno (31) de enero y dieciocho (18) de febrero del año 2022, se eligieron los delegados a la Asamblea para el período 2022-2024.
9. Que según lo previsto en el Decreto 962 de 2018, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos postulados y las reglas de votación con las que se realizará la elección de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal principal y suplente.
10. Que el Decreto 962 de 2018, indica que los requisitos de postulación del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, contarán con la manifestación expresa del candidato sobre el conocimiento de las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente.
11. Que los candidatos deben acreditar los requisitos contemplados en los artículos 74, 75 y 85 del Estatuto vigente de la Cooperativa, al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, por lo cual es necesario convocar a todos los asociados hábiles para que participen en los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa.
12. Que el Consejo de Administración en su sesión ordinaria del 9 de febrero de 2023, según constan en el Acta No. 904, aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, de la Cooperativa de Profesores de La Universidad Nacional De Colombia.

**RESUELVE:****CAPÍTULO I****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS EN MODALIDAD PRESENCIAL**

**ARTÍCULO 1-** Convocar a todos los delegados hábiles, de la Cooperativa de Profesores de La Universidad Nacional De Colombia, a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, para el día veintiséis (26) de marzo de 2023, a partir de las 9:00 a.m., en la Sede Campestre Guanahani Kilometro 2 vía Pandi-Venecia de Pandi-Cundinamarca, a la que podrán asistir los delegados hábiles convocados, proponiendo como orden del día y asuntos que se van a someter a decisión los que se relacionan a continuación:

1. Registro y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del Orden del día.
5. Revisión y aprobación del reglamento de la Asamblea.
6. Lectura de la constancia de la comisión de revisión y aprobación del Acta de la Asamblea del año 2022.
7. Designación y aprobación de la Comisión de delegados para la Revisión y Aprobación del Acta.
8. Presentación de Informes:
  - 8.1 Informe del Consejo de Administración y Gerencia.
  - 8.2 Informe de la Junta de Vigilancia.
9. Presentación de los estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
10. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
11. Aprobación de los estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
12. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
13. Informe sobre la incorporación de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación – UPCR a la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.
14. Propuesta de reforma parcial al Estatuto de la Cooperativa.
15. Propuesta de reforma al Código de Ética y Buen Gobierno.
16. Estado actual de la medida de vigilancia especial.
17. Elección de cargos vacantes:
  - 17.1 Del Consejo de Administración.
  - 17.2 De la Junta de Vigilancia.
  - 17.3 Del Comité de Apelaciones.
18. Elección del Revisor Fiscal principal y suplente y fijación de honorarios.
19. Evaluación del informe de gestión del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

20. Proposiciones y Varios.  
21. Clausura.

**ARTÍCULO 2-. COMUNICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 63 del Estatuto vigente de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, la convocatoria se dará a conocer mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficina principal de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa.

## CAPÍTULO II HABILIDAD DE LOS DELEGADOS

**ARTÍCULO 3-. ASISTENCIA DE DELEGADOS.** Podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, todos los delegados hábiles, de conformidad con el párrafo del artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa, el cual señala que *"Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria."*

La fecha de corte para determinar la habilidad del delegado para participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, será el quince (15) de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 4-. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS LISTAS DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES.** De acuerdo con el Artículo 61 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia verificará el listado de delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea, la lista de los delegados inhábiles se publicará en la oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea general, es decir, a más tardar el listado de delegados inhábiles se publicará el dieciséis (16) de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 5-. COMUNICACIÓN DELEGADO INHÁBIL:** Una vez verificada la inhabilidad de los delegados de COOPROFESORES, la Junta de Vigilancia procederá a informar de manera escrita por correo electrónico a los delegados sobre tal condición, a más tardar el 2 de marzo de 2023, dándole a conocer las razones por las que adquirió la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

Una vez recibida la comunicación por parte del delegado inhábil, tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevo a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá un (1) día hábil a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, el 3 de marzo de 2023 hasta las 16:00 horas.



Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del delegado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, la cual se realizará el 6 de marzo de 2023. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el delegado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro del día hábil siguiente del recibo de la comunicación de la decisión proferida por la Junta de Vigilancia, es decir, el 7 de marzo de 2023.

Una vez recibido el recurso de reposición la Junta de Vigilancia, dispondrá de un (1) día hábil para resolverlo, y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso, es decir, el 8 de marzo de 2023. Verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles por la Junta de Vigilancia, esta última se publicará en la oficinas de la Cooperativa, a más tardar el dieciséis (16) de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Ni la Administración, ni la Junta de Vigilancia podrán habilitar a delegados que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día señalado como corte de habilidad, es decir, al quince (15) de febrero de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las reclamaciones de los delegados que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante la Junta de Vigilancia, a través del siguiente correo electrónico [juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop](mailto:juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop).

### CAPÍTULO III

#### **POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE**

**ARTÍCULO 6-.** Convocar a todos los asociados hábiles para que se postulen como candidatos con el fin de ser elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones.

**ARTÍCULO 7-. REQUISITOS O PERFIL PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE APELACIONES.** De conformidad con el artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018, (...) "*Para la postulación de candidatos como miembros del consejo de administración o junta directiva, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

1. *Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros;*
2. *Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.*



*3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención."*

Así mismo, en el artículo 2.11.11.6.3 del Decreto 962 de 2018, (...) "*Para la postulación de candidatos como miembros de la junta de vigilancia o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados;*
- 2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.*
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención".*

Así mismo, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto de la Cooperativa, para ser elegido integrante al Consejo de Administración, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

- 1. Ser asociado hábil;*
- 2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años;*
- 3. Tener título de profesional universitario;*
- 4. Cumplir los requisitos exigidos por el órgano estatal de supervisión para su posesión;*
- 5. Comprometerse a asistir a los talleres que se programen para actualización y formación de los integrantes de los cuerpos directivos;*
- 6. Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (20) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años;*
- 7. No haber sido sancionado por la Cooperativa, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección;*



8. *Haber demostrado un buen comportamiento crediticio en la Cooperativa durante el último año previo a su postulación;*
9. *No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses;*
10. *No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo del lavado de activos o financiación del terrorismo;*
11. *No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos;*
12. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención;*
13. *Manifestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto de la Cooperativa, así mismo, expresar por escrito su compromiso ético para servir a los intereses de la Cooperativa y de sus asociados."*

**PARÁGRAFO PRIMERO: ASOCIADOS HÁBILES.** De conformidad con el párrafo del artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa, *"Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria."*

La fecha de Corte para determinar la inhabilidad del asociado, será el quince (15) de febrero de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo dispuesto en la presente Resolución para la habilidad de los delegados, se aplicará para la habilidad de los asociados en lo que resulte pertinente.

Así mismo, de conformidad con el artículo 75 del Estatuto de la Cooperativa, para ser elegido integrante a la Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- "(...)
1. *Ser delegado hábil al momento de su postulación.*



2. *Contar con calidades idóneas para el ejercicio de sus funciones y para actuar en representación de todos los asociados, para el efecto al momento de su postulación el candidato deberá relacionar las razones y soportes que acrediten dichas calidades.*
3. *Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (20) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años.*
4. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
5. *No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.*

**PARÁGRAFO.** *Será requisito de postulación previa a la celebración de la asamblea, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidos en la normatividad vigente y los estatutos para el cargo que se postula.”.*

Así mismo, de conformidad con el artículo 85 del Estatuto de la Cooperativa, para ser elegido Revisor Fiscal principal y suplente, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

“

1. *Tener título profesional en contaduría pública y encontrarse debidamente registrado en la Junta Central de Contadores.*
2. *Acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal.*
3. *Acreditar experiencia mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal en organizaciones del sector solidario.*
4. *Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con el sector de la economía solidaria.*
5. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.*
6. *No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.*
7. *No ser cónyuge, compañero(a) permanente, ni poseer vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni primero civil, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa.*
8. *Acreditar conocimiento en SARLAFT y otros sistemas de administración de riesgos de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable a la Cooperativa.*
9. *No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.*
10. *Tener una existencia jurídica de mínimo tres (3) años, para el caso de las personas jurídicas.”.*

**ARTÍCULO 8-. MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS.** La divulgación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal principal y suplente, se realizará mediante aviso o cartel fijado en la oficina principal de la Cooperativa o mediante publicación en la página web de la Cooperativa.

También se podrá publicar a través de los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 9-. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS.** La publicación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Vigilancia y Revisor Fiscal principal y suplente, se realizará a más tardar el 14 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 10-. FORMATO DE INSCRIPCIÓN PLANCHA.** La inscripción de los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones, se realizará en el formato de inscripción plancha, al cual podrán acceder los interesados ingresando a la página oficial de la Cooperativa, [www.coopprofesoresun.coop](http://www.coopprofesoresun.coop).

**PARÁGRAFO:** La inscripción de los candidatos que se postulen para ser Revisor Fiscal principal y suplente, se recibirán a través del correo [judicante@coopprofesoresun.coop](mailto:judicante@coopprofesoresun.coop).

**ARTÍCULO 11-. REGLAS O SISTEMA DE VOTACIÓN.** Las reglas o sistema de votación que se utilizarán para la elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, serán las previstas en el artículo 71 del Estatuto vigente de la Cooperativa, es decir, se aplicará el sistema de cuociente electoral, para lo cual se deberá seguir lo preceptuado en el artículo 197 del Código de Comercio, el cual señala:

*"(...) Siempre que en las sociedades se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.*

*Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.*

*Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad".*

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 71 del Estatuto, para la elección del Revisor Fiscal principal y su suplente se deberán tener en cuenta las propuestas de quienes aspiren a ocupar el cargo, así como la evaluación hecha de sus hojas de vida y propuestas, la cual será realizada y presentada a la Asamblea General por el Consejo de Administración. Resultará elegido el que obtenga la mayoría absoluta de votos de los asistentes.

**ARTÍCULO 12-. INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES.** La inscripción de planchas se llevará a cabo de manera previa a la realización de la Asamblea. Los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, deberán inscribirse del 14 al 24 de febrero de 2023, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 16:00 horas., de manera electrónica, únicamente, a través del correo electrónico [judicante@coopprofesoresun.coop](mailto:judicante@coopprofesoresun.coop), siguiendo las instrucciones y adjuntando los requisitos de cada candidato por plancha para su acreditación.

Los candidatos para ser integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones, deberán presentar su candidatura mediante el registro de su nombre y demás datos indicados en el formato de inscripción de plancha, acreditando los requisitos indicados en el artículo 7 de la presente resolución.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 71 del Estatuto vigente de la Cooperativa, ningún candidato podrá figurar en más de una plancha como principal o suplente y solo podrá aspirar a un cargo.

Cada plancha inscrita, deberá estar integrada por un número de personas igual al número de cargos vacantes a elegir, según corresponda, teniendo en cuenta para ello, lo siguiente:

- 1- Quienes aspiren a ser candidatos para integrar el Consejo de Administración como principales y suplentes, para el período 2023-2025, en la plancha deberá constar la postulación de seis (6) candidatos principales y tres (3) candidatos suplentes numéricos.
- 2- Quienes aspiren a ser candidatos para integrar la Junta de Vigilancia, para el período 2023-2025, en la plancha deberá constar la postulación de tres (3) candidatos principales y un (1) suplente numérico.
- 3- Quienes aspiren a ser candidatos para integrar el Comité de Apelaciones, para el período 2023-2025, en la plancha deberá constar la postulación de tres (3) candidatos principales.

**PARÁGRAFO:** Las inscripciones de los candidatos para Revisor Fiscal principal y suplente, se recibirán del 14 al 17 de febrero de 2023, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 16:00 horas., de manera electrónica, únicamente, a través del correo electrónico [judicante@coopprofesoresun.coop](mailto:judicante@coopprofesoresun.coop), siguiendo las instrucciones y cumpliendo los requisitos señalados en el Estatuto y la presente Resolución.

**ARTÍCULO 13-. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CANDIDATOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES.** En atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 del Estatuto vigente de la Cooperativa, corresponde a la Junta de Vigilancia la verificación del cumplimiento del perfil o requisitos requeridos para integrar el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, la cual se realizará entre el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2023.

**Parágrafo:** La verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos para Revisor Fiscal principal y suplente, en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 del Estatuto vigente de la Cooperativa, corresponde a la Junta de Vigilancia, la cual se realizará entre el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2023. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3 del Artículo 71 del Estatuto, el Consejo de Administración evaluará las hojas de vida y propuestas recibidas para el Revisor Fiscal principal y suplente

**ARTÍCULO 14-. COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La Junta de Vigilancia expedirá una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia., Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal principal y suplente. Esta comunicación será expedida a más tardar el 2 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 15-. TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES.** En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre en cada plancha el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas a más tardar el 8 de marzo de 2023. Este mismo término se tendrá en cuenta para recibir nuevas postulaciones.

**PARÁGRAFO.** En caso que no se reciban las postulaciones para el Revisor Fiscal principal y suplente o las recibidas no cumplan los requisitos previstos en la ley y el estatuto, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas a más tardar el 8 de marzo de 2023. Este mismo término se tendrá en cuenta para recibir nuevas postulaciones.

**ARTÍCULO 16-. VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal principal y suplente, se llevará a cabo por parte de la Junta de Vigilancia, a más tardar el 15 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 17-. CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La Junta de Vigilancia expedirá a más tardar el 15 de marzo de 2023, una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal principal y suplente.



**ARTÍCULO 18-. CARGOS A PROVEER Y PERÍODO.** Teniendo en cuenta las vacantes existentes a la fecha, en el Consejo de Administración, en la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal principal y suplente, se proveerán los siguientes cargos:

- 1- Para el Consejo de Administración, período 2023-2025, seis (6) cargos principales y tres (3) cargos suplentes numéricos.
- 2- Para la Junta de Vigilancia, período 2023-2025, tres (3) cargos principales y un (1) suplente numérico.
- 3- Para el Comité de Apelaciones, período 2023-2025, tres (3) cargos principales.
- 4- Para Revisor Fiscal, período 2023-2025, un (1) principal y un (1) suplente.

**ARTÍCULO 19-. VOTACIÓN.** La votación se realizará el día veintiséis (26) de marzo de 2023, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial.

**ARTÍCULO 20-. COMUNICACIÓN.** Una vez se conozca el listado de los integrantes electos para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, se procederá a publicar el listado de elegidos en los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa o se enviará comunicación personal a cada uno de los elegidos, a la última dirección de correo electrónico registrado en la base de datos de la Cooperativa.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 21-. DERECHO DE INSPECCIÓN.** Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 67 del Estatuto vigente de la Cooperativa, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, los asociados o delegados podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en la sede principal de la Cooperativa, Calle 45A No. 28-62 de Bogotá, de lunes a viernes, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 22-. REGLAMENTO DE ASAMBLEA.** El Consejo de Administración, elaborará el proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, el mismo que será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea; y el que, en lo posible de las circunstancias, será dado a conocer previamente y con la debida anticipación a los Delegados hábiles en los correos electrónicos registrados en la base de datos de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 23-. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución será publicada y difundida entre los asociados mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficina principal de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa. Para garantizar su cubrimiento, se podrá publicar también a través de los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa.





**ARTÍCULO 24-. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y el Secretario de la reunión, a los 9 días del mes de febrero de 2023.

**GERMÁN GUERRERO CHAPARRO**  
Presidente del Consejo de Administración

**LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**  
Secretaria del Consejo de Administración

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Visto Bueno</b>	<b>Aprobó</b>
Sandra Velandia	Consejo de Administración	Héctor Raúl Ruiz Velandia	Consejo de Administración
Asesora Jurídica	Sesión del 9 de febrero de 2023 – Acta 904	Gerente General	Sesión del 9 de febrero de 2023 – Acta 904



# Registro evidencia digital

## Resolución No.795 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial

---

Creado por: Yeimy Viviana Reyes Cuervo (judicante@cooprofesoresun.c)  
Fecha creación: 10/February/2023 13:36:43  
País: Colombia  
Móvil - Fijo: 57 3002349003  
Id Transacción: 751e7b7b-97be-403e-b9f9-133801429788

---

### Detalle de la evidencia digital

1. Yeimy Viviana Reyes Cuervo (judicante@cooprofesoresun.coop) ha creado el documento con nombre Resolución No.795 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial. 10/February/2023 13:36:43
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Germán Guerrero Chaparro (guerreroc@unal.edu.co) para su firma. 10/February/2023 13:36:43
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a LUZ AMPARO FAJARDO URIBE (lafajardou@unal.edu.co) para su firma. 10/February/2023 13:36:47
4. Firmante Germán Guerrero Chaparro (guerreroc@unal.edu.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 10/February/2023 14:44:12
5. Firmante Germán Guerrero Chaparro (guerreroc@unal.edu.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 10/February/2023 14:47:09 - Dirección IP: 191.156.187.183
6. Firmante Germán Guerrero Chaparro (guerreroc@unal.edu.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 6989 ( +573102398567 ). 10/February/2023 14:47:59
7. Firmante LUZ AMPARO FAJARDO URIBE (lafajardou@unal.edu.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 10/February/2023 15:50:47
8. Firmante LUZ AMPARO FAJARDO URIBE (lafajardou@unal.edu.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 10/February/2023 15:50:58
9. Firmante LUZ AMPARO FAJARDO URIBE (lafajardou@unal.edu.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 10/February/2023 15:51:08 - Dirección IP: 186.30.77.6
10. Firmante LUZ AMPARO FAJARDO URIBE (lafajardou@unal.edu.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 5141 ( +573203473058 ). 10/February/2023 15:51:57